

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO-MITIGACIÓN

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
Y
COMUNIDAD INDÍGENA JUAN CAYUPAN
N° INT VMV-0753-2016**

En Temuco, a 03 de octubre de 2016, entre **COMUNIDAD INDÍGENA JUAN CAYUPÁN**, representada legalmente por don **IRENIO CAYUPÁN MANQUILEF**, cédula nacional de identidad N° 7.646.069-8, con domicilio en el Sector Botrolhue Trañi Trañi de la comuna de Temuco, en adelante el arrendador y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR o FUNDACIÓN INTEGRA**, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, cédula nacional de identidad N° 12.969.848-9, ambos con domicilio en calle Claro Solar N°1148, Temuco en adelante la arrendataria, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La **COMUNIDAD INDÍGENA JUAN CAYUPÁN**, es dueña de la propiedad ubicada en el Sector Botrolhue Trañi Trañi de la comuna de Temuco.

SEGUNDO: **IRENIO CAYUPÁN MANQUILEF** en representación de la **COMUNIDAD INDÍGENA JUAN CAYUPÁN** da en arriendo a **FUNDACIÓN INTEGRA**, la propiedad individualizada en la cláusula anterior quedando expresamente facultada, la arrendataria, a usar y destinar la propiedad arrendada para funcionamiento del Jardín Infantil Trañi Trañi.

TERCERO: El presente contrato comenzará a regir desde el **03 de octubre de 2016** y tendrá una duración hasta el **03 de noviembre de 2016**.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento asciende a la suma de **\$150.000 (ciento cincuenta mil pesos)**.

El arrendatario, además, deberá pagar los gastos proporcionales al mes que ocupará el inmueble, correspondientes a luz y agua, ya que estos se facturan en forma bimensual.

QUINTO: El pago de la renta de arrendamiento se hará dentro de los diez primeros días de cada mes, mediante entrega de cheque a nombre del representante legal de la **COMUNIDAD INDÍGENA JUAN CAYUPÁN**, ya individualizado.

SEXTO: Las partes acuerdan que los miembros de la **COMUNIDAD INDÍGENA JUAN CAYUPÁN** podrán ingresar a la propiedad objeto del presente contrato dos fines de semana, con el objeto de realizar reuniones.

SÉPTIMO: La arrendadora podrá poner término de inmediato al presente contrato de arrendamiento y solicitar la restitución del inmueble, por las siguientes causales que las partes convienen en elevar a la calidad de cláusulas esenciales o determinantes de este contrato. A) Si el arrendatario no paga o se retrasa en el pago de la renta de arrendamiento B) Si el arrendatario destina la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este instrumento. C) Si el arrendatario no mantiene la propiedad en buen estado de conservación.

OCTAVO: La arrendadora faculta expresamente al arrendatario para efectuar en el inmueble arrendado todas las mejoras y trasformaciones que resulten necesarias y/o pertinentes para el desarrollo de las actividades para las cuales se celebra el presente contrato de arrendamiento.

NOVENO: La devolución de la propiedad deberá ser hecha a la arrendadora en el mismo estado en que fue recibida, que es un regular estado de conservación. Esta devolución deberá ser efectuada una vez expirado el



plazo de vigencia de este contrato.

DÉCIMO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente contrato, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Fundación Integra y 1 en poder del arrendador.

Irenio Cayupan
IRENIO CAYUPAN MANQUILEF
REPRESENTANTE
COMUNIDAD INDÍGENA JUAN CAYUPAN
ARRENDADOR

Alejandra Navarrete Villa
ALEJANDRA NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-ARAUCANIA
ARRENDATARIA

